

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Presidencia del Gobierno

1248

Orden de 28 de Julio de 1942 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes», durante el mes de agosto to próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de agosto próximo la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una las zonas aprobadas por la Dirección del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos
 Aceites comestibles
 Aceites de orujo.
 Arroz.
 Azúcar.
 Azufre.
 Cereales panificables (trigo, centeno maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

Dinamita.
 Envases en general.
 Harinas.
 Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales)

Legumbres secas.
 Madera de entibar para minas.
 Maquinaria agrícola (en general).

Material refractario manufacturado

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.
 Piensos

Productos químicos (amofaco anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.
 Sisal (fibra e hilo).
 Vencejos (para feneas agrícolas).

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.
 Alquitrán.

Anticriptogámicos.
 Arcillas refractarias.

Asfalto.
 Brea.
 Cañamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.
 Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.
 Ladrillos.
 Lingotes de hierro.
 Madera para construcción.
 Pizar para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destinos a Azucareñas).

Sal
 Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno
 Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso)

Féculas.
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.
 Herramientas agrícolas
 Hilos de agavillar.
 Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
 Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).

Medicamento y productos farmacéuticos.

Mecha dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.
 Piensos.

Recambio para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatario (sin limitación de peso)

Sisal (sin limitación de peso).
 Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.
 Transportes militares

Transporte de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos
 Volatería

Salvo en las Estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de agosto próximo, sustituyendo a la Orden de 27 de junio último, «Boletín Oficial del Estado» número 178.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 28 de julio de 1942.

P. D. el subsecretario,

Luis Carrero

Delegación Regional de Trabajo Navarra

Condiciones de trabajo para la recolección de cereales del año en curso.

El Ilmo. Señor Director General de Trabajo, con fecha 10 de los corrientes, comunica a esta Delegación lo que sigue:

«De acuerdo con las facultades que me son atribuidas y al igual de lo establecido para las demás provincias españolas, por Orden de 26 de Mayo próximo pasado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Riján en la provincia de Logroño para la recolección de cereales del año en curso, las mismas condiciones de trabajo que el año anterior, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la citada

Provincia del día 10 de Julio, con la modificación de que los pagos que se hagan en especie a los trabajadores, se ajusten a las nuevas disposiciones que sobre el particular ha dictado el Servicio Nacional del Trigo

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y publicación en el citado periódico.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace pública la Resolución que antecede para general conocimiento y debido cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pamplona 27 de Julio de 1.942.

El Delegado Regional de Trabajo

Diputación Provincial

Cédulas personales

Aprobado por la Excm. Comisión Gestora Provincial el Padrón de Cédulas Personales del ejercicio 1942, queda expuesto al público en las oficinas de este Negociado (Casa anexa al Palacio Provincial) por espacio de diez días hábiles comprendidos desde el 14 al 26, ambos inclusive, y horas de nueve y media a doce y media.

Durante el plazo de exposición y los cinco siguientes, los contribuyentes que se consideren perjudicados podrán formular las oportunas reclamaciones por medio de instancia dirigida a esta Presidencia, a la que unirán los justificantes en que funden aquellas.

La recaudación del impuesto en período voluntario dará comienzo el día 1 de septiembre y tendrá vigencia hasta el 1 de noviembre.

Logroño 8 de agosto de 1942.

El Vicepresidente

Vicente Rodríguez Patrino

CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó expedir las certificaciones de débitos, contra los Ayuntamientos de esta provincia, que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades correspondientes al segundo trimestre del año actual, por los distintos conceptos de *aportación forzosa, conierto económico de atraso, recargo del 7.529 %, anuncios en el B. O y exceso de estancias en el Asilo y Manicomio Provincial*, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 22 de junio último y que se les requiera para que en el plazo de ocho días, hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación, con la advertencia que de no hacerlo así incurrirán en apremio con el 5 % de recargo y embar

go del 20 % de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y año a que corresponda.

Así mismo, acordó su publicación en este periódico oficial a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, sin perjuicio de notificarlo también en la forma acostumbrada, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de las Etidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño 7 de Agosto de 1942.
El Presidente

Vicente R. Paterna

Tesorería de Hacienda

1230

Anuncio de cobranza de las contribuciones del Estado para el tercer trimestre de 1942

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana Fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de agosto próximo al 10 de septiembre ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la Recaudación, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilio, podrán hacer estas efectivas sin recargo, en las oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la calle de Calvo Sotelo, 11 2.º, durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de septiembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días laborables durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de septiembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de septiembre como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco, días 6 y 7 de agosto.
Azofra, 7

Badarán, 17 y 18
Baños de Río Tobía, 21 y 22
Berceo, 12 y 13
Bobadilla, 21
Canales de la Sierra, 27
Canillas, 4
Cañas, 4
Cárdenas, 18
Cordovín, 5
Estollo, 14
Hormilla, 10
Hormilleja, 8
Mansilla, 25
Matute, 19
San Millán de la Cogolla, 11 y 12
Tobía, 20
Torrecilla sobre Alesanco, 5
Villar de Torre, 3
Villarejo, 3
Villavelayo, 26
Villaverde, 20

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro, 17 al 20
Alfaro, 3 al 8
Riecón de Soto, 11 al 13

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, 6 al 15
Arnedillo, 3 y 4
Corera, 10
Enciso, 6 y 7
Galilea, 9
Herce, 5
Munilla, 2 u 3
Muro de Aguas, 14 y 15
Poyales, 5
Préjano, 6 y 7
El Redal, 11
Santa Engracia, 18
Villarroya, 14
Zarzosa, 1

ZONA DE AUTOL

Autol, 6 al 8
Bergasa, 7 y 8
Bergasillas, 6
Molinos, 15 al 17
Quel, 10 al 12
Robres del Castillo, 16
Tudelilla, 25 al 27
Villar de Arnedo, 20 al 22

ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 13 al 15
Ausejo, 16 al 18
Calahorra, 4 al 31
Pradejón, 22 al 25

ZONA DE CASALARREINA

Anguciana, 12
Casalarreina, 24 y 25
Cellorigo, 6
Cihuri, 12
Cuzcurrita, 17 y 18
Foncea, 4 y 5
Fonzaleche, 5 y 6
Galbarruli, 9
Ollauri, 11
Rodezno, 11
Sajazarra, 7 y 8
Tirgo, 17 y 18
Villalba, 8
Zarratón, 21 y 22

ZONA DE GENICERO

Genicero, 10 al 12
Daroca, 29
Entrena, 3 y 4
Fuenmayor, 6 al 8
Hornos, 20
Medrano, 3 y 4
Navarrete, 26 al 28
Sojuela, 2
Sotés, 19
Torremontalvo, 11

ZONA DE CERVERA

Cervera, 1 al 4
Cornago, 5 al 7
Grávalos, 9 y 10
Igea, 12 y 13
Aguilar, 20 al 23
Navajún, 24
Valdemadera, 25

ZONA DE HARO

Abalos, 4
Briñas, 17

Briones, 18 y 19
Castañares, 22
Gimileo, 17
Haro, 2 al 7
Ochánduri, 19
San Asensio, 10 al 12
San Vicente, 5 al 7
Treviana, 3 y 4

ZONA DE NAJERA

Alesón, 5
Anguiano, 10 y 11
Arenzana de Abajo, 11
Arenzana de Arriba, 4
Bezars, 4
Brieva, 12
Camprovín, 3
Castroviejo, 7
Huércanos, 6
Ledesma, 1
Manjarrés, 5
Nájera, 1 al 10 de septiembre
Pedroso, 1 de agosto
Santa Coloma, 7
Tricio, 3
Uruñuela, 6
Ventosa, 8
Ventrosa, 13
Viniestra de Abajo, 14
Viniestra de Arriba, 13

ZONA DE SANTO DOMINGO

Valgañón, 1
Zorraquín, 1
Ezcaray, 2 y 3
Tormantos, 4
Leiva, 5
San Torcuato, 6
Cidamón, 6
Grañón, 7 y 8
Cirueña, 10
Manzanares, 10
Ojacastro, 11
Santurde, 12
Santurdejo, 13
San Millán de Yécora, 14.
Hervías, 17
Bañares, 18
Villarta Quintana, 19.
Corporales, 19
Herramélluri, 20.
Baños de Rioja, 21
Villalobar de Rioja, 21
Santo Domingo, 22 al 31
Pazuengos, 25

ZONA DE TORRECILLA

Almarza, 8
Ajamil, 1
Cabezón, 4
Clavijo, 20 y 21
Gallinero, 7
Hornillos, 6
Jalón, 4
Laguna, 3 y 4
Larriba, 7 y 8
Lasanta, 8
Leza de Río Leza, 24
Luezas, 14
Lumbreras, 4 y 5
Montalvo, 15
Muro, 18
Nestares, 22
Nieva, 6 y 7
Ortigosa, 4 y 5
Pinillos, 8
Pradillo, 7
El Rasillo, 5
Rabanera, 5
Santa María, 17
Soto, 26 y 27
San Román, 11 y 12
Torrecilla, 21 y 22
Terroba, 13
Torre, 19
Trevijano, 10
Villanueva, 10 y 11
Villoslada, 5 y 6

ZONA DE VILLAMEDIANA

Albelda, 10 y 11
Alberite, 4 y 5
Agoncillo, 7 y 8
Lagunilla, 11 y 12
Lardero, 12 y 13
Murillo de Río Leza, 17 al 19
Nalda, 6 y 7
Ribafrecha, 8
Santa Engracia, 13 y 14
Sorzano, 1

Viguera, 3
Villamediana, 17 y 18
Zenzano, 5

Se advierte a los contribuyentes que, si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1.º de agosto al 10 de septiembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de septiembre ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100, a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Logroño, 29 de julio de 1942.

El Tesorero de Hacienda

Luis A. Zárate

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros

1255

Relación de los productos maderables y leñosos señalados con el marco Oficial del Distrito, en el monte Ollano concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en 1.ª y pública Subasta en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 450 y con arreglo a los pliegos de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 10 12- y 19 de agosto de 1939 y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

41 hayas que cubican 46.612 metros cúbicos cuya subasta se celebrará el día 24 de agosto a las 10 y 1/2 tasadas en 5 128 pts.

40 hayas que cubican 57.081 metros cúbicos cuya subasta se celebrará el día 24 de agosto a las 11 tasadas en 6.066.48 pts.

114 robles que cubican 210 estereos de leña gruesa cuya subasta se celebrará el día 24 de agosto a las 11 y 1/2 tasados en 4.200 pts

110 robles que cubican 255 estereos de leña gruesa cuya subasta se celebrará el día 24 de agosto a las 12 tasados en 5 100 pts.

Villanueva 3 de agosto de 1942.

El Alcalde,

Distrito Forestal de Guipuzcoa

Para general conocimiento se hace saber por medio de este anuncio que, hasta el día quince del próximo mes de septiembre, se admiten solicitudes en el Distrito forestal de Guipuzcoa, para proveer siete plazas de Guardas forestales vacante en la actualidad, debiendo presentar hasta dicha fecha la documentación corriente que será puesta de manifiesto en la Jefatura.

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1252

Habiendo sido aprobado en principio por este Excmo. Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos por la suma de 22.257.47 pesetas, queda expuesto al público el expediente por término de 15 días hábiles a los efectos reclamaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Calahorra 4 de agosto de 1942.

El Alcalde,